

977 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Guillermo Pamplona, S. A.».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.713, promovido por «Guillermo Pamplona, S. A.», sobre entrega al Tesoro Público del importe total de subvención, cuyo pronunciamiento es de siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sorribes Torre, en nombre y representación de «Guillermo Pamplona, S. A.», contra las resoluciones de la Secretaría de Estado de Empleo y Relaciones Laborales de 30 de junio de 1981 y 9 de octubre de 1981 a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 1 de diciembre de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

978 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Unión General de Trabajadores.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306.905, promovido por Unión General de Trabajadores sobre establecimiento de normas para garantizar la prestación de servicios mínimos en los Puestos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la pretensión de inadmisibilidad formulada por la representación del Estado, debemos de estimar y estimamos en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Unión General de Trabajadores contra los párrafos 1.º, 2.º, 4.º y 5.º del artículo 2.º, ordinal, así como contra el ordinal 2.º del mismo artículo, apartados aquellos que confirmamos por ajustarse a derecho, anulando este último por no ser conforme al ordenamiento jurídico vigente, todo ello sin expresa condena en costas.»

Madrid, 1 de diciembre de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

979 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Unión Española de Entidades Aseguradoras, Reaseguradoras y de Capitalización.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.321, promovido por Unión Española de Entidades Aseguradoras, Reaseguradoras y de Capitalización, sobre asunción por la Tesorería General de las funciones del extinguido Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso número 408.321, interpuesto por la representación procesal de Unión Española de Entidades Aseguradoras, Reaseguradoras y de Capitalización contra Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 27 de enero de 1981, la cual confirmamos y declaramos ajustada a derecho; sin costas.»

Madrid, 1 de diciembre de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

980 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE).*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus pro-

prios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306.708, promovido por Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), sobre extensión de Convenios Colectivos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) contra el Real Decreto 572/1982, de 5 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 32.2 del Estatuto de los Trabajadores sobre extensión de Convenios Colectivos, el que declaramos ajustado al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa declaración de costas.»

Madrid, 1 de diciembre de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

981 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Bilbao en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Viuda y Hermano de Diego Vilanova, S. A.».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Bilbao en el recurso contencioso-administrativo número 34/82, promovido por «Viuda y Hermano de Diego Vilanova, S. A.», sobre expediente de regulación de empleo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Uno.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 34 de 1982, interpuesto por la representación de la Entidad «Viuda y Hermano de Diego Vilanova, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Empleo de 21 de enero de 1982, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por la actora contra la denegación presunta del expediente de regulación de empleo, instado ante la Delegación de Trabajo de Vizcaya.»

Dos.—Que debemos confirmar y confirmamos la referida resolución impugnada.

Tres.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 1 de diciembre de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

982 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Ródenas Córcoles.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de junio de 1983 por la Sala del Tribunal Supremo en recurso de apelación contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 28 de noviembre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Pedro Ródenas Córcoles sobre elevación de una cuota sobre las bases de cotización de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por don Pedro Ródenas Córcoles contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada el 28 de noviembre de 1980, en el recurso número 40.190, debemos confirmar y confirmamos en todos sus pronunciamientos dicha sentencia, sin hacer especial imposición de costas.»

Madrid, 1 de diciembre de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

983 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Torres Estrada y otros.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.467, promovido por

don Ramón Torres Estrada y otros, sobre nombramiento como funcionario de carrera de AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de don Ramón Torres Estrada, don Agustín del Canto Argüello, doña María del Pilar Urzaiz Arana, don Antonio Jesús Vico Vargas, doña Ana Celma Brulles y doña María Josefa Hesina Hafeel, contra la Resolución, dictada en reposición, de 30 de junio de 1982 del Director general de la Función Pública, confirmatoria de la de 27 de noviembre de 1981, que nombraba al recurrente funcionario de carrera del Cuerpo de Letrados de la AISS, con efectos de 1 de enero de 1982, la que declaramos parcialmente nula, por no conforme a derecho, en lo que a la fecha de efectividad del nombramiento se refiere, señalando que a que corresponde para todos los efectos económicos y administrativos es la de 8 de agosto de 1977, sin que hagamos expresa condena en costas.»

Madrid, 1 de diciembre de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

984

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Comités de Empresa del centro de trabajo de Arapiles de la Empresa «Galerías Preciados, S. A.», y Comité de Empresa del centro de trabajo de Callao de la Empresa «Galerías Preciados, S. A.».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.489 promovido por Comités de Empresa del centro de trabajo de Arapiles de la Empresa «Galerías Preciados, S. A.» y Comité de Empresa del centro de trabajo de Callao de la Empresa «Galerías Preciados, S. A.», sobre expediente de regulación de empleo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Vázquez Álvarez, en nombre y representación de los Comités de Empresa de los centros de trabajo de Arapiles y Callao de la Empresa «Galerías Preciados, S. A.», contra la Resolución de la Secretaría de Estado, Empleo y Relaciones Laborales de 28 de julio de 1981 y de la Dirección General de Empleo de 2 de junio de 1981 a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos, por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 1 de diciembre de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

985

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Comité Nacional de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.605, promovido por el Comité Nacional de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, sobre homologación del Convenio Colectivo de «Camposa» con su personal laboral, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comité Nacional de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPSA) persona de tierra, contra la Resolución del Ministerio de Trabajo de 1 de octubre de 1979, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

— Desestimar y desestimamos tal recurso contencioso-administrativo, por ser ajustada a derecho la resolución impugnada, en cuanto a los motivos invocados; y en consecuencia,

— Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas.

Sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 1 de diciembre de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

986

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Ubago Cuenca.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.653, promovido por don Francisco Ubago Cuenca, sobre sanción de multa por infracción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso número 42.653, interpuesto contra Resolución de la Secretaría de Estado de Empleo y Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de fecha 18 de septiembre de 1981, debiendo declarar como declaramos procedente imponer a don Francisco Ubago Cuenca, por infracción de normas laborales, la sanción total de 50.001 pesetas y anulamos por su desconformidad a derecho el mencionado acuerdo en cuanto no se ajuste al precedente pronunciamiento con las inherentes consecuencias legales; sin mención sobre costas.»

Madrid, 1 de diciembre de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

987

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Ferrer Mondina y otros.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 959/81, promovido por don Enrique Ferrer Mondina y otros, sobre nombramiento como funcionarios de carrera de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando como estimamos el recurso interpuesto por don Enrique Ferrer Mondina y don Carlos Ignacio de Juan Gens y 17 más contra la desestimación tácita por silencio administrativo de los escritos presentados ante el Ministerio de Trabajo, solicitando el reconocimiento del derecho subjetivo que asiste a los actores de ser nombrados en los distintos Cuerpos para los que respectivamente fueron declarados aptos de la AISS, con efectos de 8 de agosto de 1977, mediante este recurso contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 27 de noviembre de 1981, sobre aprobación de nombramientos de los recurrentes como funcionarios de carrera de las Escalas a extinguir de la AISS, debemos declarar y declaramos tales acuerdos contrarios a derecho y anulamos en tanto en cuanto no reconocen a los recurrentes los efectos retroactivos en el orden económico y de antigüedad desde dicha fecha, sin condena en costas.»

Madrid, 1 de diciembre de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

988

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Mutua Granadina de Seguros.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.513, promovido por Mutua Granadina de Seguros, sobre multa por infracción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sánchez Jáuregui, en nombre y representación de Mutua Granadina de Seguros, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, contra la Resolución de la Dirección General de Régimen Económico del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 6 de marzo de 1981 y la de la Dirección General de Prestaciones a que estas actuaciones se contraen, cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 1 de diciembre de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.